

POLÍTICA INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORINO P.H.

Tabla de contenido

POLÍTICA INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORINO P.H.	3
I. INTRODUCCIÓN.	3
1.1. Objeto y Alcance de la Política.....	3
1.2. Marco Normativo.	3
1.3. Compromiso del Conjunto Residencial Torino.....	4
II. DEFINICIONES.....	4
III. PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	7
IV. CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.....	9
4.1. Tratamiento de Datos Sensibles.....	10
4.2. Tratamiento de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes.	11
V. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.	11
5.1. Legitimación para el ejercicio de los derechos.	12
VI. DEBERES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORINO COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.	13
VII. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	15
VIII. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR.	17
8.1. Requisitos y Medios para la Obtención.	17
8.2. Casos en que no es Necesaria la Autorización.	18
8.3. Revocatoria de la Autorización y/o Supresión del Dato.....	18
IX. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	19
A. Copropietarios, Residentes y Tenedores a cualquier título:.....	19
B. Empleados y Candidatos a Empleo:	20
C. Miembros del Consejo de Administración y Comité de Convivencia:	21
D. Proveedores y Contratistas:	21
E. Visitantes a las Instalaciones:.....	22

F. Usuarios del Sitio Web:.....	22
G. Ciudadanos que presenten Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias (PQRS):.....	22
9.1. Limitaciones Temporales al Tratamiento de los Datos Personales.....	24
X. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	24
XI. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	24
A. Medidas Técnicas, Humanas y Administrativas	25
B. Gestión de Incidentes de Seguridad.	26
C. Designación del Oficial de Protección de Datos Personales (OPD).....	26
XII. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS (PQRS)	27
A. Área Responsable y Canales de Atención.	27
B. Requisitos y Términos de Respuesta	27
C. Procedimiento para Corrección, Actualización o Supresión.	28
XIII. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES.....	29
XIV. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD).....	29
XV. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y PENAL	29
15.1. Sanciones Administrativas.....	29
15.2. Delito de Violación de Datos Personales (Artículo 269F Ley 599 de 2000).....	30
15.3. Implicaciones de la Ley 675 de 2001 en el Tratamiento de Datos.....	30
XVI. VIGENCIA DE LA POLÍTICA	31

POLÍTICA INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORINO P.H.

I. INTRODUCCIÓN.

1.1. Objeto y Alcance de la Política.

La presente Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales (en adelante, la "Política") tiene como objeto establecer las directrices y procedimientos que rigen la recolección, almacenamiento, uso, circulación y supresión de datos personales, asegurando el pleno ejercicio del derecho fundamental al *habeas data* de los Titulares de la información. Este documento busca garantizar la protección integral de los datos personales incluidos en bases de datos o archivos de cualquier fuente de información, tal como lo exige la normativa colombiana.

Esta Política es de obligatorio cumplimiento para el **CONJUNTO RESIDENCIAL TORINO PROPIEDAD HORIZONTAL** (en adelante, "EL CONJUNTO"), sus órganos de administración (Asamblea General, Consejo de Administración, Administrador, Comité de Convivencia), empleados, contratistas, proveedores, residentes, copropietarios, tenedores a cualquier título y visitantes, así como para cualquier tercero que intervenga en el Tratamiento de datos personales bajo su responsabilidad. La obligatoriedad de esta política para todos los involucrados, desde la administración hasta los visitantes, es fundamental para la protección de datos en un entorno de propiedad horizontal. La naturaleza integral de la protección de datos en un conjunto residencial implica que la política debe abarcar a todas las personas que interactúan con la copropiedad y cuyos datos puedan ser recolectados, como sucede con los registros de visitantes o los sistemas de videovigilancia. Esta amplitud garantiza una cobertura exhaustiva y promueve la rendición de cuentas en el manejo de la información personal.

1.2. Marco Normativo.

Esta Política se enmarca en las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 15 y 20, que consagran el derecho a la intimidad personal y familiar, al buen nombre y al *habeas data*, permitiendo a toda persona conocer, actualizar y rectificar la información que sobre ella se haya recogido en bases de datos y archivos de entidades públicas y privadas.

Se fundamenta en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "*Por la cual se dictan disposiciones generales*

para la protección de datos personales", y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, que establece los parámetros para su implementación y cumplimiento. Estas normas son el pilar del régimen general de protección de datos en Colombia, definiendo los derechos de los titulares y los deberes de los responsables y encargados del tratamiento.

Adicionalmente, esta Política integra lo establecido en la Ley 675 de 2001, *"Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal"*. La inclusión de la Ley 675 de 2001 no es meramente formal; implica que la política debe abordar las particularidades del manejo de información en una copropiedad, como la gestión comunitaria, la seguridad y la convivencia pacífica. Esto incluye consideraciones sobre la videovigilancia y la publicación de información de deudores, que son prácticas comunes en conjuntos residenciales y que deben conciliarse con los principios de protección de datos.

Finalmente, se considera la Ley 599 de 2000 (Código Penal), específicamente el artículo 269F, que tipifica el delito de violación de datos personales. La mención de este artículo eleva la importancia del cumplimiento de la política, al introducir consecuencias penales graves por el manejo inadecuado de la información personal, lo que subraya la necesidad de una estricta observancia de los procedimientos y medidas de seguridad.

1.3. Compromiso del Conjunto Residencial Torino.

EL CONJUNTO se compromete a proteger la privacidad y seguridad de los datos personales de todos los Titulares, garantizando que su Tratamiento se realice conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad.

Para ello, EL CONJUNTO adoptará las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para evitar la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de la información. Este compromiso no es solo una declaración de buenas intenciones, sino que constituye la base para la *"responsabilidad demostrada"*, un principio clave promovido por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

II. DEFINICIONES.

Para efectos de la presente Política, se adoptan las definiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas concordantes, así como las siguientes, que son esenciales para la correcta interpretación y aplicación de este documento:

- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de sus datos personales.

- **Base de Datos:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento. Puede ser física o digital.
- **Dato Personal:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables. Para ser considerado de calidad, debe ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible.
- **Dato Sensible:** Aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación. Incluyen, entre otros, el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos u organizaciones sociales, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- **Encargado del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en socio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Responsable del Tratamiento:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos. Para esta Política, EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORINO es el responsable del tratamiento.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Aviso de Privacidad:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al Titular, para informarle sobre la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se le dará a los datos personales
- **Causahabiente:** Persona que ha sucedido a otra por causa del fallecimiento de esta (heredero). La inclusión de esta definición es práctica, ya que, en un conjunto residencial, la herencia de propiedades y los derechos asociados a los datos del titular fallecido son situaciones comunes.
- **CCTV (Circuito Cerrado de Televisión):** Sistema interconectado de componentes para el acceso limitado y restringido a imágenes. Esta definición es importante para aclarar el tipo de datos recolectados por los sistemas de seguridad del Conjunto.
- **Transferencia:** Envío de datos personales a un receptor que también es Responsable del Tratamiento.
- **Transmisión:** Comunicación de datos personales a un Encargado del Tratamiento.

Tabla 1: Definiciones Clave

Término	Definición	Fuente Legal
Autorización	Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para el Tratamiento de datos personales.	Ley 1581/2012 (Art. 3), Decreto 1377/2013
Base de Datos	Conjunto organizado de datos personales, físico o digital, sujeto a Tratamiento.	Ley 1581/2012 (Art. 3)
Dato Personal	Cualquier información vinculada o asociable a una persona natural determinada o determinable.	Ley 1581/2012 (Art. 3)
Dato Sensible	Datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación.	Ley 1581/2012 (Art. 5), Decreto 1377/2013 (Art. 3)
Encargado del Tratamiento	Persona que realiza el Tratamiento de datos personales por cuenta del responsable.	Ley 1581/2012 (Art. 3)
Responsable del Tratamiento	Persona que decide sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.	Ley 1581/2012 (Art. 3)
Titular	Persona natural cuyos datos personales son objeto de Tratamiento.	Ley 1581/2012 (Art. 3)
Tratamiento	Cualquier operación o conjunto de operaciones	Ley 1581/2012 (Art. 3)

	sobre datos personales.	
Aviso de Privacidad	Comunicación del responsable al titular sobre la política de tratamiento y finalidades.	Decreto 1377/2013 (Art. 14)
Causahabiente	Persona que sucede a otra por causa de su fallecimiento.	Política Modelo ²
CCTV	Sistema de videovigilancia con acceso limitado y restringido a imágenes.	Política Modelo ²
Transferencia	Envío de datos a un receptor que también es Responsable del Tratamiento.	Ley 1581/2012 (Art. 3)
Transmisión	Comunicación de datos a un Encargado del Tratamiento.	Ley 1581/2012 (Art. 3)

III. PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente Política, EL CONJUNTO aplicará de manera armónica e integral los principios establecidos en la Ley 1581 de 2012, los cuales son fundamentales para garantizar la protección efectiva de los datos personales:

- **Principio de Legalidad en materia de Tratamiento de datos:** El Tratamiento de datos es una actividad regulada que debe sujetarse estrictamente a lo establecido en la ley y en las demás disposiciones que la desarrollen. Esto significa que cada acción de EL CONJUNTO en relación con los datos personales debe tener un sustento legal claro.
- **Principio de Finalidad:** El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima y específica, de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular de manera clara y comprensible. La recolección de datos deberá limitarse a aquellos datos personales que son pertinentes y adecuados para la finalidad para la cual son recolectados o requeridos.

- **Principio de Libertad:** El Tratamiento solo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización del Titular, o en ausencia de un mandato legal o judicial que releve la necesidad de dicho consentimiento.
- **Principio de Veracidad o Calidad:** La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error, lo que exige a EL CONJUNTO mantener bases de datos depuradas y confiables.
- **Principio de Transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del responsable o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan. Este principio implica la disposición de canales claros para que los Titulares puedan ejercer sus derechos.
- **Principio de Acceso y Circulación Restringida:** El Tratamiento se sujeta a los límites derivados de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la ley y de la Constitución. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, a menos que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley.
- **Principio de Seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por EL CONJUNTO o sus encargados se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de Confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento. Solo se podrá realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de actividades autorizadas en la ley y bajo sus términos.

Tabla 2: Principios del Tratamiento de Datos Personales

Principio	Descripción	Implicación para EL CONJUNTO
-----------	-------------	------------------------------

Legalidad	Actividad regulada por ley.	Todo Tratamiento debe cumplir estrictamente la normativa.
Finalidad	Propósito legítimo informado al Titular.	Definir y comunicar claramente por qué se recolecta cada dato.
Libertad	Consentimiento previo, expreso e informado.	Obtener autorización antes de recolectar datos, salvo excepciones legales.
Veracidad o Calidad	Información completa, exacta, actualizada, comprensible.	Mantener bases de datos depuradas y actualizadas.
Transparencia	Derecho del Titular a obtener información sobre sus datos.	Facilitar canales para que los Titulares consulten su información.
Acceso y Circulación Restringida	Acceso limitado a personas autorizadas y fines específicos.	Implementar controles de acceso a las bases de datos y sistemas de videovigilancia.
Seguridad	Medidas técnicas, humanas y administrativas para proteger los datos.	Invertir en infraestructura y capacitación para prevenir incidentes de seguridad.
Confidencialidad	Obligación de reserva, incluso tras finalizar la relación.	Capacitar a todo el personal y terceros sobre la importancia de la discreción.

IV. CLASIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES.

Para efectos de la presente Política, los datos personales se clasifican de la siguiente manera, lo cual es fundamental para determinar el nivel de protección requerido y las condiciones bajo las cuales pueden ser tratados o divulgados:

- **Dato Personal Público:** Es el dato que no es semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
- **Dato Personal Semiprivado:** Es el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no solo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas, como los datos financieros y crediticios, o los datos de carácter académico. La distinción de este tipo de dato es crucial en el contexto de la Ley 675 de 2001, especialmente en lo referente a la publicación de información de deudores. La Corte Constitucional, en la Sentencia C-328 de 2019, ha determinado que la información financiera de la cartera de una copropiedad es de carácter semiprivado y su publicación, bajo ciertas condiciones y dentro del ámbito de la propiedad horizontal, no vulnera el derecho al *habeas data*, siempre que se respete el principio de finalidad y se limite la circulación.
- **Dato Personal Privado:** Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para el Titular.
- **Dato Personal Sensible:** Aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación. Se incluyen, entre otros, el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

4.1. Tratamiento de Datos Sensibles.

EL CONJUNTO prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto en los casos expresamente señalados en el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 6 del Decreto 1377 de 2013.

Cuando el Tratamiento de datos sensibles sea posible, EL CONJUNTO cumplirá con las siguientes obligaciones:

- Informar al Titular que, por tratarse de datos sensibles, no está obligado a autorizar su Tratamiento.
- Informar de forma explícita y previa cuáles datos son sensibles y la finalidad del Tratamiento, obteniendo su consentimiento expreso.

- Ninguna actividad podrá condicionarse a que el Titular suministre datos personales sensibles.

Los datos biométricos capturados a través de sistemas de videovigilancia o grabación, si se consideran sensibles, tendrán como finalidad exclusiva la identificación, seguridad y prevención de fraude interno y externo, así como el cumplimiento de deberes legales. La recolección de datos sensibles, como los relacionados con la salud para protocolos de bioseguridad (ej. durante una pandemia), debe ser voluntaria, con consentimiento explícito y su uso estrictamente limitado a la finalidad de salud pública, sin condicionar el acceso a servicios del Conjunto. Esto asegura el respeto de los derechos fundamentales del Titular.

4.2. Tratamiento de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes.

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012.

Cuando el Tratamiento sea permitido, deberá cumplir con los siguientes parámetros y requisitos:

- Responder y respetar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Asegurar el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos estos requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado. La opinión del menor será valorada teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

V. DERECHOS DE LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.

El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, los cuales EL CONJUNTO garantizará plenamente:

- **Conocer, actualizar y rectificar** sus datos personales frente a EL CONJUNTO como responsable del Tratamiento o los Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- **Solicitar prueba de la autorización** otorgada a EL CONJUNTO, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

- **Ser informado** por EL CONJUNTO o el encargado del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- **Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)** por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Este derecho solo podrá ejercerse una vez que el Titular haya agotado el trámite de consulta o reclamo directamente ante EL CONJUNTO.
- **Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato** cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la SIC haya determinado que EL CONJUNTO o el encargado ha incurrido en conductas contrarias a la ley y la Constitución en el Tratamiento. Es importante destacar que esta solicitud no procederá si el Titular tiene un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos. Esta limitación es fundamental para EL CONJUNTO, que debe mantener registros de copropietarios o contratos de servicios por periodos específicos, incluso si el Titular ya no reside allí o la relación ha terminado, para cumplir con obligaciones fiscales, contables o legales.
- **Acceder en forma gratuita** a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

5.1. Legitimación para el ejercicio de los derechos.

Los derechos de los Titulares establecidos en la Ley podrán ejercerse por las siguientes personas:

- Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición EL CONJUNTO. La necesidad de "acreditar la identidad" es una medida de seguridad crítica para prevenir el acceso no autorizado a la información personal, especialmente en un entorno donde la suplantación de identidad podría ser un riesgo.
- Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
- Por estipulación a favor de otro o para otro.

Tabla 3: Derechos de los Titulares

Derecho	Descripción	Cómo Ejercerlo
Conocer	Acceder a la información personal.	Presentar solicitud a EL CONJUNTO (ver Sección XI).
Actualizar	Modificar datos desactualizados.	Presentar solicitud a EL CONJUNTO (ver Sección XI).
Rectificar	Corregir datos inexactos o incompletos.	Presentar solicitud a EL CONJUNTO (ver Sección XI).
Solicitar Prueba de Autorización	Obtener copia del consentimiento otorgado.	Presentar solicitud a EL CONJUNTO (ver Sección XI).
Ser Informado del Uso	Conocer cómo se han utilizado sus datos.	Presentar solicitud a EL CONJUNTO (ver Sección XI).
Presentar Quejas ante SIC	Denunciar infracciones a la normativa de protección de datos.	Ante la SIC, una vez agotado el trámite interno (ver Sección XI).
Revocar Autorización / Suprimir Dato	Retirar el consentimiento y/o solicitar la eliminación de datos.	Presentar solicitud a EL CONJUNTO (ver Sección XI).
Acceder Gratuitamente	Obtener la información sin costo.	A través de los canales dispuestos por EL CONJUNTO.

VI. DEBERES DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TORINO COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

EL CONJUNTO, en su calidad de responsable del tratamiento de datos personales, cumplirá con los siguientes deberes, sin perjuicio de otras disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y

demás normas que regulen su actividad:

- **Garantizar al Titular**, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de *habeas data*.
- **Solicitar y conservar**, en las condiciones previstas en la ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- **Informar debidamente al Titular** sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- **Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias** para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.**
- **Actualizar la información**, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- **Rectificar la información cuando sea incorrecta** y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- **Suministrar al Encargado del Tratamiento**, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- **Exigir al Encargado del Tratamiento** en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- **Tramitar las consultas y reclamos** formulados en los términos señalados en la ley.
- **Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos** para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- **Informar al Encargado del Tratamiento** cuando determinada información se encuentre en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- **Informar, a solicitud del Titular, sobre el uso dado a sus datos.**

- **Informar a la autoridad de protección de datos (SIC)** cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- **Cumplir las instrucciones y requerimientos** que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

VII. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los encargados del tratamiento de datos personales, quienes actúen por cuenta de EL CONJUNTO (ej. empresas de seguridad, contabilidad, mantenimiento, plataformas tecnológicas), cumplirán con los siguientes deberes, sin perjuicio de otras disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen su actividad:

- **Garantizar al Titular**, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de *habeas data*.
- **Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias** para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos** en los términos de la ley.
- **Actualizar la información reportada por los responsables del Tratamiento** dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- **Tramitar las consultas y reclamos** formulados por los Titulares en los términos señalados en la ley.
- **Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos** para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares.
- **Registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite"** y el motivo de este en un término no mayor a dos (2) días hábiles, manteniéndola hasta que el reclamo sea decidido.
- **Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial"** una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- **Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular** y cuyo

bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

- **Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.**
- **Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio** cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- **Cumplir las instrucciones y requerimientos** que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo: En el evento en que las calidades de responsable del tratamiento y encargado del tratamiento coincidan en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para ambos.

Tabla 4: Deberes del Responsable y Encargado del Tratamiento

Deber	Responsable (EL CONJUNTO)	Encargado del Tratamiento
Garantizar Hábeas Data	Sí	Sí
Solicitar y Conservar Autorización	Sí	No
Informar Finalidad y Derechos	Sí	No
Conservar Información Segura	Sí	Sí
Garantizar Calidad de Información (a Encargado)	Sí	No
Actualizar Información (a Encargado)	Sí	Sí
Rectificar Información	Sí	Sí

Suministrar Solo Datos Autorizados	Sí	No
Exigir Respeto por Seguridad/Privacidad	Sí	No
Tramitar Consultas y Reclamos	Sí	Sí
Adoptar Manual de Políticas	Sí	Sí
Informar Datos en Discusión (a Encargado)	Sí	No
Informar Uso de Datos (a Titular)	Sí	No
Informar Violaciones de Seguridad (a SIC)	Sí	Sí
Cumplir Instrucciones SIC	Sí	Sí
Registrar "Reclamo en Trámite"	No	Sí
Insertar "Información en Discusión Judicial"	No	Sí
Abstenerse de Circular Información Controvertida	No	Sí
Permitir Acceso Restringido	No	Sí

VIII. AUTORIZACIÓN DEL TITULAR.

8.1. Requisitos y Medios para la Obtención.

En el Tratamiento de datos personales se requiere la autorización previa, expresa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

EL CONJUNTO establecerá mecanismos para obtener la autorización de los Titulares que garanticen su consulta. Estos mecanismos pueden ser predeterminados a través de medios técnicos que faciliten la manifestación automatizada del Titular. La autorización podrá manifestarse por escrito, de forma oral o mediante conductas inequívocas del Titular que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización. Es fundamental que el silencio en ningún caso podrá asimilarse a una conducta inequívoca.

EL CONJUNTO deberá conservar prueba de la autorización otorgada por los Titulares para el Tratamiento de sus datos personales.

8.2. Casos en que no es Necesaria la Autorización.

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria. Esta excepción es particularmente relevante en el contexto de un conjunto residencial, permitiendo a EL CONJUNTO manejar situaciones de salud pública (por ejemplo, en caso de una emergencia sanitaria) sin necesidad de autorización expresa individual, pero siempre bajo estrictos principios de finalidad y minimización de datos.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

8.3. Revocatoria de la Autorización y/o Supresión del Dato.

Los Titulares podrán solicitar la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización mediante la presentación de un reclamo, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1581 de 2012.

Es importante señalar que esta solicitud no procederá cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos. EL CONJUNTO ofrecerá mecanismos gratuitos y de fácil acceso para que los Titulares puedan ejercer este derecho. Si EL CONJUNTO no elimina los datos en el término legal, el Titular podrá solicitar a la SIC que ordene la revocatoria

o supresión. La capacidad del Titular de solicitar la intervención de la SIC si la supresión no se realiza en el término legal subraya la autoridad de la Superintendencia y el riesgo de sanciones para EL CONJUNTO si no gestiona estas solicitudes de manera diligente y dentro de los plazos establecidos.

IX. FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

EL CONJUNTO recolectará, almacenará, usará, circulará y/o suprimirá datos personales de forma directa o a través de terceros (ej. proveedores de servicios) exclusivamente para las finalidades autorizadas por los Titulares y las previstas en la presente Política, siempre limitándose a datos pertinentes y adecuados a la finalidad.

Las finalidades del Tratamiento de datos personales varían según la categoría del Titular, asegurando que la recolección de información sea proporcional y necesaria para los fines específicos de la copropiedad:

A. Copropietarios, Residentes y Tenedores a cualquier título:

- Lograr una comunicación eficiente relacionada con la correcta administración de la copropiedad (convocatorias a asambleas, actas, circulares, notificación de procesos sancionatorios, informes de estados contables, gestión de cartera, seguridad del conjunto, etc.).
- Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONJUNTO con los copropietarios y tenedores, incluyendo la gestión de pagos por servicios y cuotas de administración.
- Informar sobre cambios en los servicios ofrecidos por la copropiedad que buscan satisfacer las necesidades de los Titulares.
- Mantener un archivo digital y/o físico que permita contar con la información correspondiente a cada unidad residencial, incluyendo datos de contacto y antecedentes de convivencia.
- Garantizar la seguridad de la copropiedad y sus bienes, así como la convivencia pacífica entre sus habitantes, mediante el control de acceso y la videovigilancia.
- Servir de soporte probatorio en caso de incumplimiento de obligaciones no pecuniarias o pecuniarias establecidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional o las entidades territoriales, en caso de emergencias sanitarias.

- Gestionar el acceso a zonas comunes y actividades recreativas, garantizando el uso adecuado y seguro de las instalaciones.
- Realizar auditorías internas y externas para asegurar la transparencia y la correcta gestión de la copropiedad.
- Gestionar información necesaria para el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales y comerciales.
- Las demás finalidades que se determinen y sean autorizadas por los Titulares en procesos de obtención de Datos Personales, siempre que sean compatibles con el objeto de la copropiedad.

B. Empleados y Candidatos a Empleo:

- Realizar procesos de selección de personal, incluyendo pruebas psicométricas, de conocimiento, estudios de seguridad y exámenes médicos ocupacionales.
- Gestionar la contratación, vinculación y administración de la relación laboral, incluyendo la elaboración de contratos, afiliaciones a seguridad social y nómina.
- Cumplir con las obligaciones legales y contractuales en materia laboral y de seguridad social.
- Controlar el cumplimiento de horarios, la supervisión de la labor y la verificación de la productividad del personal.
- Mantener un archivo digital y/o físico de hojas de vida y demás documentos laborales, incluyendo referencias y certificaciones.
- Verificar datos de estudio, experiencia laboral y referencias personales y laborales.
- Realizar investigaciones administrativas y/o disciplinarias en caso de incumplimiento de deberes o faltas.
- Tratamiento de datos biométricos (ej. huella dactilar para registro de asistencia, imágenes de videovigilancia) para identificación, seguridad, prevención de fraude y control de acceso a las instalaciones.
- Gestionar la información necesaria para el cumplimiento de obligaciones contables, tributarias y de nómina.

- Informar a los empleados sobre eventos, noticias, políticas internas y beneficios laborales.
- Realizar encuestas y evaluaciones para decisiones laborales y de desarrollo profesional.
- Consultar listas restrictivas (ej. Registro Nacional de Medidas Correctivas, Contraloría) para procesos de debida diligencia.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes.

C. Miembros del Consejo de Administración y Comité de Convivencia:

- Cumplir con las obligaciones legales y contractuales inherentes a sus cargos, incluyendo la participación en reuniones y la toma de decisiones.
- Mantener un archivo digital y/o físico con la información de los miembros para fines de registro y contacto.
- Tratamiento de datos biométricos para identificación, seguridad y prevención de fraude en el acceso a áreas restringidas.
- Facilitar, coordinar y supervisar el cumplimiento de sus funciones, lo que puede incluir la grabación de chats y videollamadas de reuniones para fines de registro, transparencia y rendición de cuentas.² La inclusión de la "*grabación de chats y videollamadas*" para miembros de órganos de administración es una práctica de gestión interna que, aunque útil para la transparencia y la toma de decisiones, debe ser claramente informada y justificada bajo el principio de finalidad para evitar violaciones a la privacidad.
- Informar a entidades gubernamentales, públicas o privadas para procesos de debida diligencia, prevención de LA/FT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo) y registro de proveedores.
- Consultar listas restrictivas para asegurar la idoneidad de los miembros.
- Gestionar la información necesaria para el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales y comerciales relacionadas con la administración del Conjunto.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes.

D. Proveedores y Contratistas:

- Realizar procesos de selección y vinculación de proveedores y contratistas, incluyendo la evaluación de propuestas y la verificación de antecedentes.
- Gestionar la relación contractual, incluyendo la verificación de viabilidad financiera, legal y comercial.
- Gestionar pagos por los servicios contratados, emisión de certificados de ingresos y retenciones, y relaciones de pagos.
- Facilitar, coordinar y supervisar la ejecución de los servicios contratados, incluyendo el Tratamiento de datos biométricos para seguridad y prevención de fraude en el acceso a las instalaciones.
- Mantener un archivo digital y/o físico de la información contractual y de contacto.
- Gestionar la información necesaria para el cumplimiento de obligaciones tributarias, contractuales, comerciales y de registros comerciales.
- Consultar listas restrictivas para asegurar la idoneidad y transparencia en la contratación.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades competentes.

E. Visitantes a las Instalaciones:

- Registrar datos básicos (nombre, identificación, teléfono, correo electrónico, contacto de emergencia, unidad visitada, hora de entrada y salida) para fines de seguridad y control de acceso al Conjunto.
- Tratamiento de datos biométricos (imágenes capturadas por sistemas de videovigilancia) con la finalidad de seguridad, protección de bienes comunes y privados, y de las personas dentro del Conjunto.

F. Usuarios del Sitio Web:

- Recolección, almacenamiento y Tratamiento de datos proporcionados a través de la opción "Contáctenos" u otras funcionalidades del sitio web de EL CONJUNTO, para las finalidades específicas informadas al momento de la autorización, como responder consultas o gestionar solicitudes.

G. Ciudadanos que presenten Peticiones, Quejas, Reclamos o Sugerencias (PQRS):

- Los datos serán tratados exclusivamente para dar respuesta a las solicitudes presentadas y para fines estadísticos que permitan mejorar la gestión del Conjunto. La información no será utilizada para otras finalidades a menos que se autorice explícitamente o sea requerida legal o judicialmente.

Tabla 5: Finalidades del Tratamiento por Categoría de Titular

Categoría de Titular	Ejemplos de Datos Recolectados	Finalidades Principales del Tratamiento
Copropietarios/Residentes	Nombres, ID, dirección, teléfono, correo, datos de cartera, datos de acceso.	Comunicación administrativa, gestión de cuotas, seguridad, convivencia, acceso a zonas comunes, bioseguridad.
Empleados/Candidatos	Hoja de vida, ID, datos de contacto, antecedentes, salud (exámenes), datos biométricos.	Selección, contratación, nómina, seguridad social, control laboral, seguridad.
Miembros Órganos Admin.	Nombres, ID, contacto, grabaciones de reuniones (si aplica), antecedentes.	Cumplimiento de funciones, comunicación interna, debida diligencia.
Proveedores/Contratistas	Razón social/nombre, NIT/ID, datos de contacto, información financiera, certificaciones.	Selección, gestión contractual, pagos, verificación de idoneidad, bioseguridad.
Visitantes	Nombre, ID, unidad visitada, hora de entrada/salida, imágenes de CCTV.	Control de acceso, seguridad de la copropiedad y sus habitantes.
Usuarios Web	Nombre, correo, teléfono, mensaje (formulario de contacto).	Responder consultas, atención de solicitudes.
Ciudadanos (PQRS)	Nombre, ID, contacto,	Gestión de PQRS, fines

	detalles de la petición.	estadísticos.
--	--------------------------	---------------

9.1. Limitaciones Temporales al Tratamiento de los Datos Personales.

EL CONJUNTO y los encargados del tratamiento solo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales por el tiempo que sea razonable y necesario para cumplir con las finalidades del Tratamiento y las exigencias legales, administrativas, contables, fiscales, jurídicas e históricas aplicables.

Una vez cumplida(s) la(s) finalidad(es) del Tratamiento, los datos personales deberán ser suprimidos de las bases de datos, a menos que exista un deber legal o contractual de conservarlos. La obligación de suprimir datos una vez cumplida la finalidad, salvo excepción legal o contractual, impone un ciclo de vida claro para los datos. Esto es fundamental para la gestión de bases de datos y la minimización de riesgos de seguridad a largo plazo, ya que reduce la cantidad de información personal almacenada que podría ser vulnerable a incidentes.

X. RESPONSABLE Y ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORINO PROPIEDAD HORIZONTAL, quien, para todos los efectos, dentro de la presente política se ha denominado EL CONJUNTO, constituida como Propiedad Horizontal con personería jurídica otorgada mediante Escritura Pública No. 1617 del 20 de abril de 2018, de la Notaría 3 del Círculo Notarial de Barranquilla.

DOMICILIO: La Copropiedad tiene su domicilio en Barranquilla D.E.I.P.

NIT: 901.203.442-2

DIRECCIÓN: Calle 102 No. 43-35, barrio Miramar, Barranquilla

CORREO ELECTRÓNICO: administracion@crtorio.com; torinoconjuntoresidencial@gmail.com

TELÉFONO: 314 7834948

WEB: www.crtorio.com

XI. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONJUNTO implementará medidas robustas para proteger los datos personales, en línea con el principio de seguridad y las recomendaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

A. Medidas Técnicas, Humanas y Administrativas

EL CONJUNTO implementará las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros de datos personales, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Estas medidas se basarán en una evaluación de riesgos periódica y se actualizarán continuamente para reducir la posibilidad de cualquier daño, adoptando las "*mejores prácticas*" que la autoridad de control recomienda activamente, lo que refuerza la "*responsabilidad demostrada*".

● **Medidas Técnicas:**

- Implementación de contraseñas fuertes y únicas para cada cuenta de acceso a bases de datos y sistemas, combinando mayúsculas, minúsculas, números y símbolos.
- Activación de verificación en dos pasos en todas las cuentas importantes para añadir una capa adicional de seguridad.
- Uso de software antivirus y antimalware actualizado en todos los dispositivos que manejen datos personales.
- Mantenimiento de sistemas operativos y aplicaciones actualizados con los últimos parches de seguridad para corregir vulnerabilidades.
- Realización de copias de seguridad periódicas de los datos para asegurar su recuperación en caso de pérdida.
- Protección de redes Wi-Fi públicas mediante el uso de redes privadas virtuales (VPN) para transacciones confidenciales, evitando la interceptación de datos.
-
- Restricción de acceso físico y lógico a las bases de datos y equipos que contengan información personal, mediante sistemas de autenticación y control de permisos.

● **Medidas Humanas:**

- Capacitación continua a todos los empleados y personal involucrado en el Tratamiento de datos sobre las políticas y procedimientos de protección de datos, así como sobre las implicaciones legales de su incumplimiento.
- Concientización permanente sobre técnicas de ciberdelincuencia como *phishing* e ingeniería social, para que el personal pueda identificar y reportar intentos de fraude.

- Supervisión del cumplimiento de las políticas por parte del personal, con mecanismos de auditoría interna.
- Firma de acuerdos de confidencialidad por parte de empleados y contratistas, que establezcan claramente sus responsabilidades en el manejo de datos personales.
- **Medidas Administrativas:**
 - Designación de una persona o área responsable de la protección de datos personales, que centralice la gestión y atención de solicitudes.
 - Auditorías periódicas de cumplimiento de las políticas de seguridad para identificar y corregir posibles fallas.
 - Implementación de procedimientos claros y documentados para la gestión de incidentes de seguridad, incluyendo la notificación a la SIC.
 - Revisión y ajuste de los permisos concedidos a aplicaciones móviles y software, asegurando que solo se acceda a la información necesaria para la finalidad del tratamiento.
 - Prohibición de la divulgación de información confidencial durante el reciclaje de documentos físicos, mediante la destrucción segura de los mismos.

B. Gestión de Incidentes de Seguridad.

Todo individuo asociado con EL CONJUNTO (empleados, contratistas, miembros de órganos de administración) deberá reportar de inmediato cualquier incidente de seguridad que afecte datos personales al Oficial de Protección de Datos Personales o al área designada para tal fin.

El Oficial de Protección de Datos Personales tomará las medidas apropiadas para gestionar el incidente, incluyendo la contención, erradicación y recuperación, y mitigará su impacto en los Titulares. EL CONJUNTO informará a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre las violaciones a los códigos de seguridad y los riesgos en la administración de la información de los Titulares, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su detección.

C. Designación del Oficial de Protección de Datos Personales (OPD).

EL CONJUNTO designará a una persona o área que asuma la función de protección de datos

personales, que dará trámite a las solicitudes de los Titulares, asesorará en el cumplimiento de la normativa y coordinará la implementación de programas de control internos.

Las funciones del OPD incluirán: (i) asesorar a EL CONJUNTO en el cumplimiento de la normativa, coordinar la implementación de programas de control internos, (ii) promover una cultura de protección de datos en toda la organización, y (iii) gestionar el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD). El OPD podrá ser una persona natural perteneciente a la copropiedad o una persona o entidad externa, garantizando autonomía e independencia en sus funciones.

XII. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS (PQRS)

EL CONJUNTO ha establecido un procedimiento claro y accesible para que los Titulares puedan ejercer sus derechos de conocer, actualizar, rectificar, suprimir y revocar la autorización de sus datos personales.

A. Área Responsable y Canales de Atención.

El Administrador de EL CONJUNTO, o la persona/área que este designe, será el responsable de atender las peticiones, consultas y reclamos de los Titulares para el ejercicio de sus derechos.

Los Titulares podrán ejercer sus derechos a través de los siguientes canales de atención, que manifiestan el "*Principio de Transparencia*" y el deber de "*facilitar mecanismos sencillos y ágiles*" para el ejercicio de los derechos del Titular:

- **Correo electrónico:** administracion@crtorino.com; torinoconjuntoresidencial@gmail.com
- **Plataforma Propiedata y página web www.crtorino.com:** en el apartado de PQR's
- **Dirección física:** en el horario de atención de 7:00am a 5:00pm, jornada continua.

B. Requisitos y Términos de Respuesta.

Toda petición, consulta o reclamo deberá contener, como mínimo, la siguiente información para su correcta tramitación:

- Nombre completo del Titular.
- Documento de identidad.
- Datos de contacto (dirección física y/o electrónica, teléfono).
- Descripción clara y precisa de los hechos que dan lugar a la petición/consulta/reclamo.
- La petición concreta y precisa.
- Los documentos que soporten la solicitud.

Los plazos para la atención de las solicitudes son los siguientes:

- **Consultas:** Serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la consulta. Si no fuere posible atender la consulta en dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
- **Peticiones y Reclamos:** Serán atendidos en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Si no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Subsanación: Si la solicitud resulta incompleta, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción para que subsane las fallas. Si transcurre un (1) mes sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido de su reclamo.

C. Procedimiento para Corrección, Actualización o Supresión.

Para la corrección, actualización o supresión de datos, el Titular o sus causahabientes deberán presentar un reclamo ante la oficina de administración de EL CONJUNTO, a través de los canales y siguiendo los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior.

Una vez recibido el reclamo completo, EL CONJUNTO incluirá en la base de datos una leyenda que diga "*reclamo en trámite*" y el motivo de este en un término no mayor a dos (2) días hábiles.

Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido. Si el reclamo es para otra organización, EL CONJUNTO lo remitirá en un término de cinco (5) días hábiles e informará de esta situación al reclamante.

El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Si no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

En caso de que la solicitud de supresión sea procedente, EL CONJUNTO asegurará la eliminación de los datos de manera que impida su recuperación. Sin embargo, es importante tener en cuenta que cierta información podrá permanecer en los registros históricos del Conjunto debido a deberes legales o contractuales de conservación.

XIII. TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CONJUNTO podrá transferir y transmitir datos personales a terceros que presten servicios operativos necesarios para la administración de la copropiedad o cuando sea requerido por una obligación legal.

EL CONJUNTO adoptará las medidas necesarias para asegurar que los receptores de la información cumplan con la presente Política y los principios de protección de datos. Los contratos con los encargados del tratamiento, tanto nacionales como internacionales, incluirán cláusulas o acuerdos de confidencialidad que garanticen el Tratamiento adecuado de los datos de acuerdo con las finalidades autorizadas y la normativa aplicable. Estas cláusulas establecerán obligaciones específicas para los encargados, como tratar los datos de acuerdo con las instrucciones de EL CONJUNTO, salvaguardar las bases de datos y mantener la confidencialidad de la información.

La transferencia internacional de datos personales se realizará únicamente si el país receptor proporciona niveles adecuados de protección de datos, conforme a los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio, o si se enmarca en las excepciones previstas en el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

XIV. REGISTRO NACIONAL DE BASES DE DATOS (RNBD)

EL CONJUNTO, en su calidad de responsable del tratamiento, procederá a registrar sus bases de datos que contengan datos personales en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con los requisitos y plazos establecidos en la normativa vigente. Este registro es una obligación legal que permite a la SIC tener un panorama de las bases de datos existentes en el país y es un componente clave de la *"responsabilidad demostrada"* en el cumplimiento de la ley.

XV. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y PENAL

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y la presente Política puede acarrear diversas consecuencias legales, tanto administrativas como penales.

15.1. Sanciones Administrativas.

La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), como autoridad de protección de datos, tiene la facultad de imponer sanciones administrativas a EL CONJUNTO y a sus encargados del tratamiento por el incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. Estas

sanciones pueden incluir multas, suspensión de actividades de Tratamiento y cierre de operaciones.

15.2. Delito de Violación de Datos Personales (Artículo 269F Ley 599 de 2000)

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el Código Penal, se incurre en el delito de violación de datos personales, consagrado en el artículo 269F de la Ley 599 de 2000, el cual reza de la siguiente manera:

"El que sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes".

Este artículo tipifica una conducta delictiva que puede acarrear penas de prisión y multas significativas. Esto subraya que la protección de datos no es solo una obligación administrativa, sino una responsabilidad que puede derivar en responsabilidad penal individual.

15.3. Implicaciones de la Ley 675 de 2001 en el Tratamiento de Datos.

La Ley 675 de 2001, que regula la propiedad horizontal, tiene implicaciones directas en el Tratamiento de datos personales dentro de EL CONJUNTO, especialmente en aspectos como la seguridad y la convivencia:

- **Videovigilancia (CCTV):** Las imágenes capturadas por estas cámaras constituyen datos personales. El acceso a estas imágenes debe ser estrictamente restringido al personal autorizado y para fines de seguridad legítimos. Si en las grabaciones aparecen otros individuos no directamente relacionados con un incidente de seguridad, sus datos deben ser anonimizados para proteger su privacidad. La finalidad de la videovigilancia debe ser la seguridad y la protección de bienes y personas, y no la vigilancia indiscriminada de la vida privada de los residentes.
- **Publicación de deudores o infractores:** La Ley 675 de 2001 permite la publicación de información sobre el incumplimiento de obligaciones pecuniarias (deudas) y no pecuniarias.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-328 de 2019, determinó que la publicación de la información de deudores de expensas comunes, al ser información semiprivada y afectar el interés común de la copropiedad, es constitucional siempre que se realice en lugares de circulación restringida dentro del edificio o conjunto y no en medios masivos, y se respete el derecho del deudor a la contradicción, rectificación y actualización de su información. Para el caso de las sanciones por incumplimiento de obligaciones no pecuniarias, la publicación

de los hechos que originan la sanción debe limitarse a descripciones generales que afecten la seguridad y convivencia, excluyendo información íntima o exclusivamente privada del Titular.

XVI. VIGENCIA DE LA POLÍTICA

La presente Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales del CONJUNTO RESIDENCIAL TORINO rige a partir del 06 de agosto de 2025, que corresponde a su fecha de publicación, tendrá una vigencia indefinida, y deja sin efectos los reglamentos, manuales especiales o políticas que sobre esta misma materia se hubiesen podido adoptar por los órganos de administración del CONJUNTO RESIDENCIAL TORINO PROPIEDAD HORIZONTAL. Cualquier cambio sustancial en las políticas de tratamiento, especialmente en la identificación del responsable y la finalidad del Tratamiento, será comunicado oportunamente a los Titulares, a través de la página web www.crtorino.com y la plataforma Propiedata.

Las bases de datos en las que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en esta política.

Una vez cumplida(s) la(s) finalidad(es) y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar la información, los datos serán eliminados de forma segura.

ANEXOS

Se elaborarán los siguientes documentos:

CODIGO	PROTOCOLO / PROCEDIMIENTOS / FORMATOS
	Protocolo Tratamiento de Bases de Datos
001PT-2025	Acuerdo de Confidencialidad Proveedores
002AT-2025	Acuerdo de Confidencialidad Administrador
003CCT-2025	Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación de la Información Consejo de Administración y Comité de Convivencia
004CTT-2025	Acuerdo de Confidencialidad Trabajadores
005MBT-2025	Acta de Destrucción de Minutas o Bitácoras
006DDT-2025	Acta de Destrucción de Documentos Digitales o Físicos
007PAT-2025	Certificación de Eliminación de Datos Proveedor Asamblea No Presencial de Propietarios
008CAT-2025	Planilla de control de archivo físico
009PCT-2025	Aviso de Privacidad del Correo Electrónico
010BDT-2025	Registro Bases de Datos
011MATRIZT-2025	Matriz de Riesgos
	Procedimiento Atención de Solicitudes Tratamiento de Datos Personales
012RST-2025	Formato Registro de Solicitudes
013DPT-2025	Constancia de eliminación de Datos Personales
	Procedimiento Autorización para Recolección de Datos Personales
014DPT-2025	Formato Autorización para el Tratamiento de Datos Personales Censo
015TDCT-2025	Formato Autorización para el Tratamiento de Datos Personales Proveedores y Contratistas
016TVT-2025	Formato Autorización para el Tratamiento de Datos Personales Visitantes
017TDPAVA-2025	Formato Autorización para el Tratamiento de Datos Personales Asamblea no presencial de manera virtual
018APT-2025	Formato Aviso de Privacidad
	Procedimiento de Auditoría
019IAT-2025	Informe de Auditoría
	Procedimiento Entrenamiento y Capacitación
017ART-2025	Actas de Reunión
018TCT-2025	Test de Conocimientos